

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2019-1210 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Mediante Concesión de las Parcelas Rústicas para el año 2018.*

En la Sala de Juntas de la Junta Vecinal de Anero, a las 10:30 horas del 22 de diciembre de 2018, se reúne, en sesión ordinaria, la Junta Vecinal de Anero que preside doña María Teresa Aja Sierra, con la asistencia de los vocales, Fernando González Mazas, Sheila Arnaiz Ares, Claudio Miguel Ortiz Sainz de la Maza y Gabriel Gómez Pechero. Actúa como secretario Francisco José Correa Ruiz.

Existiendo quorum se abre la sesión y se procede al debate de los puntos incluidos en el orden del día.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MEDIANTE CONCESIÓN DE LAS PARCELAS RÚSTICAS DE LA JUNTA VECINAL DE ANERO PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de las Parcelas de la Junta vecinal de Anero.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa mediante concesión de las parcelas propiedad de la Junta Vecinal de Anero.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, todas las personas físicas o jurídicas que sean concesionarias de las parcelas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Anero y tengan firmado el contrato de adjudicación de las correspondientes parcelas.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales, cualidad que recaerá en el titular del contrato a suscribir conjunto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones o bonificaciones.

No se contempla y se estará a lo expuesto en la Ley.

LUNES, 18 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 34

ARTÍCULO 6. Cuantía canon.

La cuota tributaria se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

- Parcelas destinadas a pastos: 55 €/ha.
- Parcelas destinadas a uso agrícola o ganadero: 60 €/ha.
- Parcelas forestales 85 €/ha.
- Parcelas dedicadas a plantación forestal y/o pradera ubicadas en los siguientes lugares:
 - Monte Rondillos: 85 €/ha o parcela.
 - Monte Llusa: 75 euros/ha o parcela.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La Tasa se devengará el primer día del año natural, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de alta, se devengará en el día de inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8. Declaración e ingreso.

El pago de la Tasa se realizará mediante Padrón Anual y conforme a los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El pago de la Tasa deberá hacerse preferentemente mediante transferencia o domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 9. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa correspondiente se realizará por la Junta Vecinal de Anero.

ARTÍCULO 10. Fianzas.

Se reclamará una fianza de 3.000 euros a los extractores, por cada una de las parcelas que soliciten su corta, en concepto de reparación por el potencial deterioro de las pistas forestales y caminos, pertenecientes a esta Junta, durante las labores extractivas.

ARTÍCULO 11.

Aquellas parcelas, de las que esta Junta Vecinal es propietaria, que no estén ni en concesión ni sean explotadas por ésta, pueden ser concedidas, por el plazo máximo de un año, a los vecinos de Anero que lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos dados en las Ordenanzas de esta Junta sobre concesiones, pagando por la concesión el canon establecido en esta Ordenanza.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Junta Vecinal y publicado su texto completo en el BOC, según las previsiones legales vigentes. Se aprueba por unanimidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo fecho y firmo.

Anero, 26 de diciembre de 2018.

La presidenta,

María Teresa Aja Sierra.

El secretario,

Francisco José Correa Ruiz.